



## Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 148 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa

17/07/2024

Remedios de Escalada

Ratificar la RR-401-2024-ADES-DDME-SAJI#UNLa, aprobó los sueldos básicos del personal directivo académico

VISTO, el EXP-1618-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-1142-2022-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 25 de marzo de 2022, la RR-401-2024-DES-DDME-SAJI#UNLa de fecha 05 de julio de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la RR-401-2024-ADES-DDME-SAJI#UNLa, aprobó los sueldos básicos del personal directivo académico (Directores de Carrera, de Áreas de Gestión Académica, de Doctorados, de Posgrados, de Ciclos, de Centros y de Institutos), con vigencia a partir del 1º de junio de 2024, conforme el detalle de los montos que se consignaron en su Anexo I;

Que, es competencia del Consejo Superior reglamentar el régimen laboral y salarial del personal de la Universidad en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, la resolución citada en su artículo 2º se dictó ad referendum del Consejo Superior de esta Universidad, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 44 incisos 5,7 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, en su 5ª Reunión del año 2024, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Administración e Infraestructura y no han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34 inciso 8) del Estatuto de la Universidad;



Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Ratificar la RR-401-2024-ADES-DDME-SAJI#UNLa, aprobó los sueldos básicos del personal directivo académico (Directores de Carrera, de Áreas de Gestión Académica, de Doctorados, de Posgrados, de Ciclos, de Centros y de Institutos), con vigencia a partir del 1° de junio de 2024, conforme el detalle de los montos que se consignaron en su Anexo I.

**ARTICULO 2°:** Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

## Hoja de firmas